

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00695.

Demandante: Aliada Inmobiliaria S. A. S.

Demandado: Pedro Pablo Barrera Hernández y otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Informe dónde reposan el original del contrato de arrendamiento y del recibo del servicio público base de la ejecución, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2.- Corrija, en las pretensiones a) y b), el valor expresado en números de los montos exigidos (82-4 *ejusdem*).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 15 de enero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 002, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b079158eae3f47eb6f2a8ffb5fddde59e29eb6da61ae928d860d2afb291dd6c1**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:37 AM